



www.sii.cl
 Facilitando el cumplimiento tributario
 DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
 DEPARTAMENTO PLATAFORMA
 ATENCION Y ASISTENCIA
 163-2010

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

SOCIEDAD COMERCIAL YOGU JOY LIMITADA
RUT N° 76.070.962-K
REP. LEGAL: RAMON PEDRO URBIZU DE CABO, RUT N° 5.411.287-4
DOMICILIO: AV. ALEMANIA N° 0671 – LOCAL 6136 - TEMUCO
GIRO: VENTA DE HELADOS CON FRUTAS Y YOGURT

TEMUCO, 27 de Enero de 2010

EX-DRE09.00 N° 519 ___ / VISTOS: La solicitud de fecha 20.01.2010, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 20 de Enero del 2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de **la máquina registradora que funcionará en:**

AV. ALEMANIA N° 0671 LOCAL 6136 -- COMUNA DE TEMUCO				
MARCA	MODELO	SERIE NUMERO	TARJETA FISCAL	CAJA
TEC	MA - 600	2609P540347	105300	1

2°.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde a la Resolución N°. Ex. 09 de 03.01.2008,.

3°.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPT ISSUE
 TECLA: CUR
 TECLA: RTN MDSE
 TECLA: VAT
 TECLA: ALL VPOD
 TECLA: #
 TECLA: PO
 TECLA: R/A
 TECLA: N/S.
 TECLA: SALESPERSON
 TECLA: ITEM CORR
 TECLA: LOG/RECEIPT
 POSICION DE LLAVE: BLIND
 POSICION DE LLAVE: (-)
 POSICION SET

TECLA: % Se autoriza su programación en función de un descuento máximo de 50%.

Por ningún motivo podrá funcionar esta máquina con un departamento, P.L.U. o grupo programado para ventas exentas.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Resoluciones, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS FUENTES SALVO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA